

Vázquez Arevalo, María del Pilar.
Vázquez-Gundín Teijeiro, Manuel.
Vázquez de Mondragón y Campo, Emiliano.
Vega García, Manuel.
Vega Granda, Fernando.
Veiga Piñeiro, Leonardo.
Velasco y Díez, Abelardo.
Velasco Sobrino, Rafael.
Veloso Canas, Julio.
Venero Gómez, Fernando.

Vergel Jover, Miguel. (turno restringido).
Viana Caja, Antonio.
Vidal López, Víctor Jesús.
Vidal Martín, Joaquín.
Vierna Martínez, Francisco (turno restringido).
Vigón Sánchez, Fermín.
Viguera Lara-Barahona, Francisco.
Vila Alonso, Adolfo.

Vilar Badía, Ramón.
Villalba Escudero, José María.
Villalón Benítez, Francisco Andrés.
Villaverde y Gutiérrez-Calderón, Fernando.
Villena Madrid, Eduardo.
Vinueza Tentor, Luis.
Yufera Méndez, María de la Luz.
Zamora de Luque, Angel.
Zapater Ferrer, Luis.
Zarate Peraza de Ayala, José Eugenio.

Lista de solicitantes excluidos por no cumplir alguno de los requisitos que se exigen para ser admitidos

Albisu Alonso, Joaquín María.—Título insuficiente.
Alonso Alonso, Joaquín.—Título insuficiente.
Alvarez García, Eusebio.—Título insuficiente.
Amor Navarro, Carlos.—Título insuficiente.
Arturo Martín, Salvador.—Carecer de título.
Bermejo González, Francisco.—Falta fecha nacimiento.
Campo Martínez, Angel Nicolás del.—Título insuficiente.
Celaá Blanco, Eduardo.—Título insuficiente.
Collazos Simón, Emilio.—Título insuficiente.
Cuesta Acosta, José Luis.—Título insuficiente.
Errea Zubillaga, Enrique.—Título insuficiente.
Esplá García, Alfredo.—Título insuficiente.
García Colomer, José Manuel.—Título insuficiente.

García de Villaescusa Castelmy, Oscar.—Título insuficiente.
González Castro, Rafael.—Título insuficiente.
Hernando Barberán, Apolonia.—Presentación fuera de plazo y falta de pago de derechos de examen.
Jiménez Fernández, Francisco.—Título insuficiente.
Jiménez Pérez, Juan Antonio.—Título insuficiente.
Lojo Fabeiro, Antonio.—Título insuficiente.
López Parreño, Javier Luis.—Título insuficiente.
Marcellán Allueva, María.—Presentación fuera de plazo.
Martínez Álvarez, Antonio.—Título insuficiente.
Molina Martínez, Emilio.—Título insuficiente.
Nieto Gómez, Alfonso.—Título insuficiente.
Plaza Casares, José.—Tener más de cuarenta años de edad.

Ramos Martínez, Antonio.—Título insuficiente.
Rial Vázquez, Enrique.—Título insuficiente.
Rodrigo Rodríguez, Pablo.—Falta de pago de derechos de examen.
Rodríguez Cid, Alejandro.—Carecer de título.
Rodríguez Sánchez, Benito Alejandro.—Título insuficiente.
Saavedra Rodríguez, José Luis.—Título insuficiente.
Sáez de Jáuregui Saura, Félix.—Tener más de cuarenta años de edad.
San José Calvo, Antonio.—Título insuficiente.
Triana Arroyo, Joaquín.—Título insuficiente.
Vázquez Neira, Máximo.—Presentación fuera de plazo.
Velasco de la Cruz, Rafael.—Carecer de título.
Villalba Albert, Rafael.—Tener más de cuarenta años de edad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se convoca un curso de formación de Profesorado de Pedagogía Terapéutica en Valencia y Pamplona.

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder atender debidamente a la enseñanza de los niños que por sus condiciones físicas, intelectuales o caracteriales precisen una educación diferencial o una pedagogía terapéutica adaptada a sus específicas necesidades. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar un curso para la formación de Profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica en cada una de las Escuelas del Magisterio de Valencia (Maestros) y Pamplona. Los cursos comenzarán el día 15 de enero de 1964 y se desarrollarán de acuerdo con el programa que en su momento se hará público.
2.º Podrán solicitar su participación en el curso Maestros nacionales y Maestros de primera enseñanza. Para ello habrán de presentar en la Secretaría de las respectivas Escuelas los documentos que se citan a continuación:

- Certificación académica de los estudios realizados.
- Curriculum vitae y motivo de la dedicación.
- Justificante de no exceder de cincuenta años de edad.

3.º El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El número de admitidos al curso en cada Escuela no será superior a cincuenta. Se admitirá la participación de alumnos extranjeros.

5.º Si el número de los aspirantes excede de las plazas disponibles, se seleccionarán los más capacitados mediante un ejercicio previo y consideración de los méritos alegados. Los temas sobre los que versará el ejercicio estarán a disposición de los aspirantes con veinte días de anticipación a la fecha fijada para el examen.

La lista de admitidos se hará pública en el «Boletín Oficial» del Ministerio y en el tablón de anuncios de las Escuelas del Magisterio respectivas. Los Maestros nacionales propietarios, circunstancia que habrán de justificar mediante hoja de servicios, y que sean seleccionados, estarán exentos del abono de derechos y de cualquier otra cantidad; los que no posean esta condición, una vez seleccionados, habrán de justificar mediante recibo haber abonado la cantidad de 500 pesetas en la Habilitación General del Ministerio.

6.º A los Maestros nacionales propietarios que sean seleccionados para tomar parte en el curso de referencia se les concederá licencia por estudios clase B), con diferencia de sueldo y reserva de la Escuela.

7.º El curso constará de clases teóricas y trabajos prácticos. Estos consistirán en la colaboración activa de los alumnos en los Centros de educación de niños especiales que se designen. Se dará la máxima importancia al contacto directo y permanente con los Profesores del curso y con los niños matriculados

en el Centro, mediante presentación y estudio de casos, asistencia a sesiones clínicas, aplicaciones de técnicas y discusiones en grupo, estudio dirigido, orientación individual y participación en la labor docente. La responsabilidad en la dirección y organización del curso compete al Director de la Escuela del Magisterio.

8.º Los cuestionarios de las materias objeto del curso serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Primaria a las Escuelas del Magisterio respectivas con antelación suficiente al comienzo del curso. El horario de clases y el cuadro de Profesores, formado no sólo por Profesores de la propia Escuela, sino también por todos aquellos especialistas en las materias objeto del curso, deberán ser aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

9.º Finalizadas las clases teóricas y prácticas se designará entre el Profesorado del curso una Comisión examinadora que formulará la propuesta de los alumnos que considere aptos, y que será elevada al Ministerio por la Escuela del Magisterio correspondiente para otorgarles el diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica. Estas propuestas se harán en función del aprovechamiento demostrado durante el curso, del resultado del examen final y de la aprobación de un trabajo sobre la especialidad. El diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica será condición indispensable para regentar una Escuela nacional destinada a niños especiales independientemente del censo de población en que radique.

10. Los alumnos que al finalizar el curso no hayan sido declarados «aptos» podrán realizar un segundo examen final en el mes de septiembre, perdiendo todos los derechos derivados de este curso aquellos alumnos que no fueran declarados aptos en esta segunda convocatoria.

11. Queda facultada esa Dirección General de Enseñanza Primaria para acordar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y resolver las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se dispone se publique la lista de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para optar al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre del corriente año.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la lista de los opositores admitidos y excluidos: